



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## MARGARITA GARCÍA GARCÍA Diputada Federal

*LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”  
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”*

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y A LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y OAXACA A INVESTIGAR A LAS EMPRESAS AVÍCOLAS Y PORCÍCOLAS QUE ESTÁN CONTRATANDO AVIONETAS PARA INHIBIR LAS LLUVIAS POR BOMBARDEO DE NUBES CON QUÍMICOS, EN LA ZONA DE LA MIXTECA DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEL ESTADO DE OAXACA.**

La que suscribe, Margarita García García, Diputada Federal del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, integrante de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y conforme los artículos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las reglas básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía la presente proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y a los Gobiernos del Estado de Puebla y Oaxaca a Investigar a las empresas avícolas y porcícolas que están contratando avionetas para inhibir las lluvias por bombardeo de nubes con químicos, en la zona de la mixteca del Estado de Puebla y del Estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

1

### **Exposición de Motivos**

La importancia de la lluvia para la tierra es de mantener la vida de las plantas, que a su vez crean oxígeno y mantienen la vida en el planeta, además, el agua de la lluvia se considera más pura y limpia, lo que permite a la vegetación crecer más sana y fuerte.

En una medida moderada el agua lluvia puede ser altamente buena para las plantas, al ser natural contribuye a que se hagan más resistentes ante diversas adversidades como las inclemencias del clima.

Las propiedades del agua de lluvia para las plantas son importantes en parte debido a su nivel de acidez, ya que contiene pequeñas cantidades de dióxido de carbono que absorbe de la atmósfera, produciendo pequeñas cantidades de ácido carbónico



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## MARGARITA GARCÍA GARCÍA Diputada Federal

*LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”  
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”*

de baja concentración. Las plantas absorben este ácido, lo que posteriormente se ve reflejado en un crecimiento acelerado.

Los macronutrientes son otro de los grandes aportes del agua lluvia. Su capacidad permite a las plantas aprovechar mejor el nitrógeno del suelo, el cual contribuye en gran medida al desarrollo saludable de las plantas. Los nitratos potenciarán el crecimiento de las plantas en gran medida permitiendo obtener cosechas de alta calidad.

Los beneficios de la lluvia en el campo son que fertiliza ya que los sobrantes de fertilizante que queda en otras plantas, la lluvia ayuda a que se diluya y logra que se absorba más rápidamente, controla las hierbas malas, crea nuevo césped y sobre todo el agua de lluvia no tiene cloro; el agua de lluvia es esencial para los cultivos y la agricultura, la cual es una actividad económica, se considera una forma de vida, es parte del patrimonio de las familias agrícolas, crea una identidad cultural entre comunidades y es un pilar alimenticio de la humanidad.

Para México es una actividad primaria, más que el pesquero, el pecuario y el acuícola, además permanece vigente todo el año debido a los diversos productos que pueden sembrarse, esta actividad provee alimentos, materia prima, mano de obra en todo el sector agroindustrial, así como productos industriales que se necesitan para realizar esta actividad como fertilizantes, plaguicidas, maquinaria ente otros.

En nuestro país se practican 2 tipos de agricultura, la tradicional también llamada extensiva la cual depende principalmente y en gran parte de las lluvias, las condiciones climatológicas, y la agricultura comercial o intensiva en la cual se implementa tecnología de punta. Para ayudar a este sector económico se encuentra a cargo de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) con políticas de apoyo para las actividades del medio rural y propiciar las relaciones entre productores con programas y proyectos.

La agricultura beneficia al núcleo familiar ya que provee alimentos, da seguridad alimentaria, implementa cultura y tradición gastronómica en las diversas regiones del país, además México es el 12° productor de alimentos y el 11° productor de cultivos agrícolas a nivel mundial.

Cabe mencionar que el cambio climático está afectando severamente a la agricultura a nivel mundial y acciones como la de bombardear las nubes con químicos para el control antrópico de lluvias, lo que eleva la frecuencia, duración, y



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## MARGARITA GARCÍA GARCÍA Diputada Federal

*LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”  
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”*

severidad de las sequías, además de atentar contra fenómenos naturales que se necesita para mantener la agricultura en diversas zonas del territorio nacional que alteran el equilibrio ecológico.

Como bien sabemos el cambio climático ha alterado severamente las épocas de lluvia y sequía en diversos Estados del país, tal es el caso del estado de Nuevo León que buscan alternativas para que llueva debido a la falta de agua de la población y buscar que se recarguen los mantos acuíferos de la cuenca de Buenos Aires en donde se encuentra la ciudad de Monterrey, así como que se abastezcan las presas de la Boca y Cerro Prieto.

En casos contrarios tenemos a empresas avícolas y porcícolas que se encuentran en el municipio de Tehuacán, Puebla que contratan avionetas con químicos que inhiben las lluvias, esta práctica no solo está perjudicando a municipios del Estado de Puebla, sino también a municipios del Estado de Oaxaca, ya que afectan severamente a los agricultores que esperan esta época de lluvia para la producción de la siembra de temporal, lo que representa pérdida de cultivos y muerte en animales de pastoreo.

A pesar de que esta práctica comenzó desde el año 2002, ha ido en aumento desde entonces, desde el 2015 comenzaron movilizaciones de los pobladores de las regiones afectadas, estas movilizaciones y manifestaciones han ido creciendo desde 2019 y sin embargo, las autoridades Estatales han hecho caso omiso a estas denuncias.

Cabe mencionar que en 2019 diversas autoridades municipales del Estado de Oaxaca, entregaron un escrito al gobierno del estado para que se hiciera investigación correspondiente sobre estas actividades y del cual no recibieron respuesta alguna.

En el Estado de Puebla por ley no se puede usar tecnología que provoque o evite las precipitaciones pluviales, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 19 de mayo de 2021 en donde se REFORMAN las fracciones XVIII y XIX del artículo 16, el acápite y la fracción segunda del artículo 176, y; se ADICIONAN las fracciones XX y XXI al artículo 16, y el artículo 99 Bis, todos de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

“Ley para la Protección del Ambiente Natural.

Artículo 16.- ...

I a XVII. ...

XVIII. La coordinación entre los distintos niveles de Gobierno y la concertación con la sociedad, para la eficacia de las acciones ambientales y el establecimiento de la corresponsabilidad ambiental entre ellos;

XIX. El fortalecimiento y la descentralización de recursos a los Municipios para asumir la responsabilidad de la protección ambiental en su respectiva esfera de acción en términos de la presente Ley;

XX. Se aplicará el principio de precaución conforme a sus capacidades; cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente; y

XXI. Ante la duda sobre la certeza o exactitud científica de riesgos ambientales, las autoridades deben resolver y actuar a favor de la conservación y protección de la naturaleza.

Artículo 99 Bis.- El ciclo hidrológico natural en las fases de condensación y precipitación no puede alterarse por ningún medio artificial; quedando prohibido el uso, manejo e instalación de tecnologías, utensilios, instrumentos o cualquier otro medio que tengan como fin alterarlo.

Corresponde a la Secretaría la inspección, vigilancia, dictado de medidas de seguridad y sanción por el incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 176.- Cuando se realicen obras o actividades que infrinjan las disposiciones de la Ley, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas o produzcan riesgo de contingencia ambiental, desequilibrio ecológico, daños a la salud, deterioro de los recursos naturales, los ecosistemas y sus componentes; la Secretaría o los Ayuntamientos en su caso, en forma fundada y motivada, de conformidad con los principios que rigen la más amplia protección al medio ambiente, podrán ordenar inmediatamente una o varias de las siguientes medidas de seguridad:

I. ...

II. El aseguramiento precautorio de los bienes, tecnologías, utensilios o instrumentos que, estén prohibidos por esta Ley o, estén directamente relacionados con la explotación de minerales o sustancias de competencia estatal; y

III. ...

...

Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla

ARTÍCULO 35.- ...





Cuando la Secretaría tenga conocimiento del uso, manejo o instalación de tecnologías prohibidas por la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, que supongan un riesgo a las actividades agropecuarias, lo informará a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.”

Podemos observar que esta práctica a pesar de haber sido promulgada el año pasado antes de la temporada de lluvias se sigue violentando con las acciones que las empresas siguen ejerciendo y no han sido sancionados por ninguna autoridad, cabe mencionar que las autoridades federales por medio de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, es las encargada de otorgar los permisos de vuelos a las avionetas, por lo que deben tener información al respecto de sobre las actividades que están realizan.

Esta actividad se contraponen a los objetivos de la Agenda 2030 sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en su objetivo 13 sobre acción por el clima, ya que el evitar un efecto natural como la lluvia ayuda al calentamiento global y al objetivo 12 sobre el de garantizar modalidades de consumo y producción sostenible, ya que estas empresas avícolas y porcícolas no han sabido implementar una producción sostenible al tener que seguir alterando el clima y la humedad del medio ambiente por medio de productos químicos afectado cultivos y ecosistemas en la región mixteca de los estados de Puebla y Oaxaca.

5

Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, para que en conjunto con la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes se haga una investigación de las empresas que están contratando avionetas con químicos que evitan las lluvias en la región de la mixteca de Puebla y Oaxaca ya que se están perjudicando a los agricultores de la zona.

**Segundo.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Puebla investigue y sancione a las empresas que ejercen esta práctica de evitar las precipitaciones pluviales, que se encuentran prohibidas en sus Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla y en la Ley de para la Protección del Ambiente Natural.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## MARGARITA GARCÍA GARCÍA Diputada Federal

*LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad*  
*"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*

**Tercero.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Oaxaca a investigar la queja presentada por presidentes municipales de la región afectada por la inhibición de lluvia por bombardeo de nubes.

### Bibliografía

- Agropinos, Agua de lluvia para las plantas: ¿Qué beneficios aporta? Recuperado de: <https://www.agropinos.com/blog/agua-de-lluvia-para-las-plantas#:~:text=La%20importancia%20de%20la%20lluvia,crecer%20m%C3%A1s%20sana%20y%20fuerte>
- ¿Cómo beneficia la agricultura a las familias mexicanas? Página Oficial de SADER. Recuperado de: <https://www.gob.mx/agricultura/es/articulos/como-beneficia-la-agricultura-a-las-familias-mexicanas>
- Página Oficial de SADER. <https://www.gob.mx/agricultura/que-hacemos>
- Unión de científicos Conscientes. Causas de las sequías (17 de junio del 2021) Recuperado de: <https://es.ucsusa.org/recursos/la-conexion-entre-las-sequias-y-el-cambio-climatico#:~:text=El%20cambio%20clim%C3%A1tico%20est%C3%A1%20aumentando,eva poraci%C3%B3n%20y%20la%20transpiraci%C3%B3n%20aumentan.>
- Agricultura y alimentos. (Banco Mundial, abr,01,2022) Recuperado de: <https://www.bancomundial.org/es/topic/agriculture/overview>
- Hernández, Enrique. Con dispersión de químicos avioneta inhibe lluvia en Tehuacán. (La Grieta, Municipios Puebla, 24 de agosto de 2019) Recuperado de: <https://municipiospuebla.mx/nota/2019-08-24/tehuac%C3%A1n/con-dispersi%C3%B3n-de-qu%C3%ADmicos-avioneta-inhibe-lluvia-en-tehuac%C3%A1n>
- Fumigación de nubes para evitar lluvias en Tehuacán y su posible relación con granjas agroindustriales, Puebla, México (Environmental Justice Atlas, 2021-03-05) Recuperado de: <https://ejatlas.org/conflict/fumigacion-de-nubes-para-evitar-lluvias-en-tehuacan-puebla-mexico>
- Hernández Carreto, Daniel. Comunidades de Puebla y Oaxaca denuncian presencia de aviones que inhiben la caída de lluvia (The México News, 21 de julio de 2021) Recuperado de: <https://www.themexico.news/las-denuncias/comunidades-de-puebla-y-oaxaca-denuncian-presencia-de-aviones-que-inhiben-la-caida-de-lluvia/>
- Bretón, Ángeles. Bombardeo de nubes en Puebla ¿está permitido? (28/06/2022) Recuperado de: <https://www.eluniversalpuebla.com.mx/estado/bombardeo-de-nubes-en-puebla-esta-permitido>
- Objetivos de Desarrollo Sostenible, Página oficial de la ONU. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Dip. Castañeda Ortiz, María Guadalupe Ortiz. Punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que realicen estudios y en su caso prohibir

6



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## MARGARITA GARCÍA GARCÍA Diputada Federal

*LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad*  
*"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*

- la inhibición de lluvias por bombardeo de nubes con avionetas o cualquier otro artefacto. (Cámara de Diputados LXIV Legislatura) Recuperado de: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/comision-permanente/boletines-permanente/49003-buscan-prohibir-la-inhibicion-de-lluvias-por-bombardeo-de-nubes.html>
- Dip. Marú Mejía, María Teresa, Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a diversas autoridades Federales y del Estado de México a revisar tanto el uso que la empresa Bionatur realiza en Jocotitlán de Cañones antigranizo y avionetas para dispersar nubes e inhibir las lluvias como los respectivos efectos ambientales. (Cámara de Diputados LXIV Legislatura) Recuperado de: [http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp\\_ContenidoAsuntos.php?SID=996bf596654147ee468d2acf810ac917&Clave=4061504](http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContenidoAsuntos.php?SID=996bf596654147ee468d2acf810ac917&Clave=4061504)
  - Gobierno del Estado, Poder Legislativo, DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma las fracciones XVIII y XIX del artículo 16, el acápite y la fracción II del artículo 176, y adiciona las fracciones XX y XXI al artículo 16, y el artículo 99 Bis, todos de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; asimismo adiciona un segundo párrafo al artículo 35 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla. (Periódico Oficial del Estado de Puebla, miércoles 19 de mayo de 2021) Recuperado de: [http://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T\\_E\\_V\\_19052021\\_C.pdf](http://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T_E_V_19052021_C.pdf)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de julio de 2022.

7

Atentamente

Diputada Margarita García García